Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00229

El despacho de conformidad con lo manifestado por la parte actora, en el escrito que milita a folios 32-33 del expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes. descontados.

CUARTO: ENTRÉGUESE los títulos judiciales que se encuentren consignados para este proceso por la suma acordada $6.110.000, tal y como se relacionó en el escrito de terminación aportado a folios 32-33 del expediente judicial. Por lo que por Secretaria realícese la respectiva orden de pago.

De igual manera se INSTA a la parte actora para que allegue certificación bancaria en la que conste que es la titular, para realizar la correspondiente transacción con abono a cuenta.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

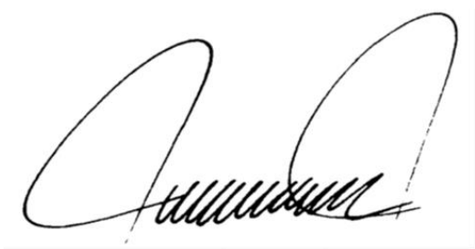

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092
Fijado hoy **17 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria